



Proceso Verbal
RAD: 680014003014-2020-0055400/LJP

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto de 11 de diciembre del 2020, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda formulada por MARIA FELICIANA TARAZONA SALCEDO en contra del FONDO NACIONAL DEL AHORRO (FNA), conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 10 QUE SE FIJO
EL DIA: 26 DE ENERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Código de verificación: **fb56901efaf36b0d4d7e0bafa545d3b583be6f83ab0b84c017d8f7d10f1ade96**

Documento generado en 25/01/2021 04:14:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>